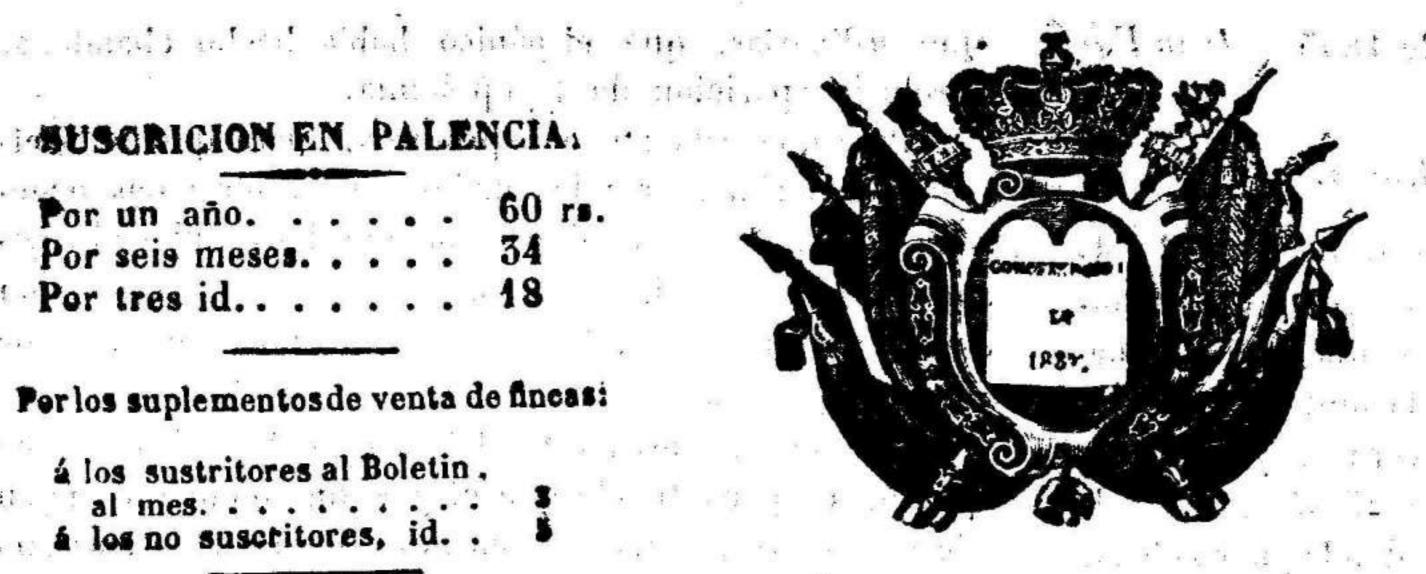
Por	un .	año.				60	rs
		mese				34	4
Por	tres	id		٠	•	18	

Per los suplementos de venta de fincas:

4	los	sus	tr	it	or	es	a	11	Bo	le	lir	١.		33
- 1	al	mes	3.								•	•		3
á	los	no	5	us	ct	it	or	es	١,	id	l.	•	i,	1



Núm. 113.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por	un a	ño.		•			80	rs.
Por	seis	mes	es.		i.		44	
Por	tres	id.				ì	24	10.100

Por los suplementos de venta de fincas:

a los suscritores al Boletin;

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA

del Lunes 24 de Setiembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

e days, . Gobierno de provincia.

and the second of the second second second

Núm. 217.

Habiéndose presentado en este dia Gregorio Maté, vecino de Villamediana à cangear dos cartas de pago del empréstito de los 230 millones de rs., los 6 billetes del Tesoro que por ellas le fueron entregados se le estraviaron à muy poco tiempo de su recibo, desde el local donde se hallan establecidas las oficinas en el ex-convento de S. Francisco, hasta su entrada principal, cuyas séries, números é importe de los mismos à contimuacion se espresan.

191	Número de billetes.	Séries.	Sus números.	Importe. Rs. vn.
	3	A. B.	3,424 al 3,426 917	30 50
		č.	818 y 819	200
	6	18 (B F 3)		280
-	A COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE P			

Lo que se publica en este Boletin, á sin de que la persona que los hubiese encontrado se sirva entregarlos al referido Maté, ó en este Gobierno de provincia para hacerlo al interesado; en la inteligencia de que se halian adoptadas las precauciones convenientes para que en cualquiera punto que se presenten sean retenidos con la persona que los lleve, si en el acto no justifica como y de quien los adquirió, ó no garantiza su importe y responsabilidad de lo demás á que hubiese lugar. Palencia 15 de Setiembre de 1855 .- Juan Falomir.

en del come en calendar de la frança de la come de la c Núm. 218.

El dia 12 del mes actual desertó del presidie de la carretera de Vigo el confinado José Roman Bur. neran, de la provincia de Guipuzcoa, cuyas señas se espresan à continuacion; en su consecuencia prevenge los Sres Alcaldes é individuos de la Guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practiquen las diligencias necesarias para ver de conseguir capturarle, dado caso de que haya entrado en la misma, remitiéndole siendo habido à la disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora con la conveniente seguridad. Palencia 20 de Setiembre de 1855 = Juan Falomir.

Señas de José Roman Burneran.

Edad 50 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 6 lineas; pelo rubio, ojos azules, nariz ancha, barba cerrada, cara ancha, color sano.

Núm. 219.

Por el Juzgado de 1. instancia de Benavente se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robe que en las primeras heras de la noche del dia 13 del corriente, ejecutaron cuatro hombres en la casa del Presbitero D. José Alonso, vecino de Mang. de la Polvorosa, cuyas señas segun tiene declarado un tal Lorenzo Rodriguez, se ponen á continuacion, para conocimiento de los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de esta provincia à quienes prevengo practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura de dichos cuatro hombres, y la aprehension de los efectos robados juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre el todo o parte de ellos, remitiendo unos y otros caso de ser habidos con las seguridades consiguientes à la disposicion de diche Sr. Juez. Palencia 22 de Setiembre de 1855. = Juan Fulomir.

Señas de los cuatro ladrones.

Uno de 26 años de edad, de estatura 5 pies y 2 pulgadas, grueso de cara, barba poca ó ninguna, color moreno alindado, pelo negro y rapado, vestia pantalon megro de paño fino, chaqueta agabanada imitada á pieles, chaleco de tela con castros blancos y verdes, y sombrero negro de ala levantada. Otro de 20 á 25 años de edad. estatura 5 pies cortos, cara ancha y redonda, narizchata, pelo rojo oscuro, y asortijado muy largo, barba ninguna, color bueno, vestia igual ropa que el anterior. Otro como de igual edad y estatura que el anterior, lleno de cara, pero no tanto como el que le antecede, sin pelo de barba, muy bien parecido y de buen color, vestia pantalon de tela y la demas ropa como los anteriores, y un panuelo como de seda encarnado por la cabeza. Otro de la misma estatura y edad sobre corta diserencia que los dos anteriores, redondo de cara, de color claro muy blanco, sin pelo de barba, vestia al modo que los demas, con una capa de paño fino con broches blancos: todos cuatro bastante gruesos, y armados de carabinas.

Señas de las cuballerias.

Segun dijo el mismo Rodriguez: una yegua de alzada de mas de siete cuartas, pelo rojo, su dueño era el mas alto de los cuatro. Otra yegua como de seis cuartas, pelo negro, la montaba el del pelo rojo. Un caballo pelo negro de alzada de seis cuartas y media á siete, y el otro caballo de igual alzada y pelo. Segun declaración de Leonardo Perez, uno de los ladrones se llama Antonio, natural de Valladolid, de estado casado, este era el mas alto de los cuatro. Otro de Valduas con el pelo largo y asortijado, dice no asegura si se llama Pablo. Otro pequeño también de Valladolid primo del Antonio, cuyo nombre y apellido ignora. Y el otro es de Villalon.

Efectos robados.

Dos mil reales en metálico, una muestra de volsillo francesa con cubierta de plata, y en la máquina tiene un letrero que dice Paris, por cadena un cordoncillo de cuatro vueltas de seda negra. Tres libras de chocolate con un letrero que dice mediano y en cada esquina una O. Cuatro nabajas de afeitar, ignora sus señas. Una carabina corta sin marca, con llave de chispa.

SANIDAD.

Del ilustrado periódico de la Córte La Nacion correspondiente al dia 20 del mes actual, copiamos los siguientes párrafos, que nos parecen de suma utilidad en las presentes circunstancias.

«Va mejorando rapidamente la salud pública en las «provincias, y los pueblos aterrados por los estragos del «cólera recobran la animación perdida, consagrándose «con doble afan á las faenas agricolas y á las ocupacio-

«nes ordinarias, que el pánico habia hecho abandonar «desde la aparicion de la epidemia.

«Para que esta no se reproduzca; para que no vuel«van à esperimentarse los males que deploramos, acon«seja la prudencia no alterar por mucho tiempo el regi«men higiénico, y las prescripciones que por precaucion
«se adoptaron, debiendo à ellas el restablecimiento de
«la salad pública.

«Las autoridades locales deben ser inflecsibles en este punto, no permitiendo que ni por un momento dejen «de cumplirse las disposiciones que en las aflictivas cir- «cunstancias por que hemos atravesado, contribuyeron «elicazmente á disminuir tos efectos del mal. Una ciega «é imprudente confianza podría ocasionar la reaparicion «de la funesta epidemia, y si esto, como no es de es- «perar, aconteciese en la estacion que ha principiado, «tal vez no abandonaría nuestro pais hasta la entrada de «la primavera».

«Ahora mas que nunca es indispensable el evitar «todo esceso en el régimen alimenticio, precaviéndose «al mismo tiempo de las variaciones atmosféricas, que «suelen ser comunes durante el Otoño.

«Como medio preservativo se han usado con asom«broso resultado las franclas y abrigos interiores de lana,
«que ademas de neutralizar la impresion de los cambios
«de temperatura, ejercen sobre la piel una revolsion
«suave que modifica las influencias de la atmósfera que
«es, sino la causa, á lo menos el medio por donde se
«trasmiten las enfermedades epidémicas.»

Secretaria de la Audiencia territorial de Volladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado à la Regencia de este tribunal con fecha 12 del corriente la Real orden que dice asi:

«Para que la reversion al Estado de los oficios enagenados y no suprimidos, correspondientes al ejercicio de la fé pública pueda hacerse debidamente, es de todo punto necesario conocer de un modo exacto el número de los que actualmente existen y el valor que representan, tanto en su primitiva egresion como lo que se sa. tissizo por valimiento y suplemento; de esta forma la comision encargada de presentar un proyecto de ley de de arreglo general de Escribanos del Reino podra partir de una base sija para proponer la manera mas conveniente de llevar à cabo tan importante reforma. A fin, pues, de conseguir este objeto, la Reina (q. D. g.) conformándose con lo manifestado por la citada comision, se ha servido resolver lo que sigue: 1.º Los dueños de los espresados oficios, acreditarán en debida forma, en el improrogable término de 40 dias en la Península y 50 en las islas adyacentes, à contar desde la publicacion de esta circular en la Gaceta del Gobierno, por medio de los títulos originales ó los documentos supletorios, las cantidades que han satisfecho para adquirir y conservar la propiedad de los mismos. 2.º Los Secretarios de las Audiencias facilitarán recibo de los documentos que se

entreguen, los cuales serán devueltos hecha que sea la clasificación. 3.º Los que transcurrido el plazo fijado, no hubiesen cumplido con lo prevenido en el párrafo 1.º sufrirán las consecuencias de su morosidad. 4.º Tan luego como hayan transcurrido los 40 y 50 dias respectivos, las Audiencias procederán con los títulos presentados por los propietarios á formar dos estados circunstanciados de lo que conste de aquellos, sujetándose en un todo á los modelos adjuntos, los cuales serán remitidos á este Ministerio ó la mayor brevedad.»

Y habiéndose pasado la preinserta Real órden al Tribunal pleno, acordó que se guarde y cumpla: y que á fin de que llegue á noticia de los interesados dueños de los oficios que en aquella se citan, se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias del territorio. Valladolid 20 de Setiembre de 1855.—Blas Maria Alonso Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de 1.º clase de 2.º enseñanza de Palencia.

Habiendo cesado, por la misericordia de Dios, en esta capital la terrible epidemia, que obligó á suspender los examenes extraordinarios de prueba del finado curso académico y las demás diligencias previas para la inscripcion en la intricula de este Instituto; en conformidad á lo que se prescribe en el reglamento vigente de estudios, con vista de lo dispuesto en la Real orden de 22 del pasado Agosto, y de acuerdo con el Sr. Gobernador de esta provincia, hago saber: que en el dia 18 del inmediato Octubre tendrà lugar la aperturá solemne de los estudios de esta escuela, y en su consecuencia que desde el dia 1.° al 15 del citado mes se hallará abierta en la Secretaría de la misma la matricula para los que en el próximo año académico deseen cursar en este Instituto, asi en la seccion de latinidad y humanidades, como en la de los estudios elementales de Filosofia. La matricula puede hacerse por tercera persona; però se recomienda á los alumnos faciliten á los encargados datos exactos y precisos para llenar las matriculas, á sin de evitar equivocaciones perjudiciales.

Para ser admitido á la matricula del primer año de latinidad y humanidades, deberá presentar el alumno, ó su encargado: 1. la partida de hautismo por la que conste tener cumplidos nueve años de edad; 2.º una certificación espedida por un profesor de primeras letras por la que se acredite haber seguido los estudios prevenidos en el art. 4.º de la ley de instrucción primaria, y 3.º en el caso de no presentarse á la matricula el mismo alumno, otra certificación autorizada por el Alcalde del pueblo de su residencia por la que conste haber sido examinado y aprobado en las materias de instrucción primaria por un profesor de primeras letras nombrado al efecto por el mismo Alcalde.

Para matricularse en el primer año de los estudios elementales de Filosofia se necesita solicitar previamente y obtener aprobacion en el examen de latinidad prescrito en el art. 195 del reglamento.

Los derechos de matricula que son 120 reales se satisfarán por los alumnos que hayan de cursar en el Instituto en dos plazos iguales, el primero, en el acto de verificarse la inscripcion en la matricula, y el segundo, concluida la primera mitad del curso. Los que optaren por la enseñanza doméstica satisfarán en una sola vez, al inscribirse en la matricula, los espresados derechos de esta.

En el indicado periodo se verificarán los exámenes estraordinarios para los que no se hubiesen presentado en los ordinarios, ó hubiesen quedado en ellos suspensos, debiendo unos y otros solicitar previamente en la Secretaria de esta escuela la oportuna cédula de exámen, por la que satisfarán veinte reales.

En la dicha Secretaria se presentarán tambien las solicitudes de los alumnos que matriculados en el Instituto, descen ingresar en el Colegio adjunto al mismo, y en esta oficina podrán ser informados de cuanto les convenga saber relativo al expresado Colegio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia à los efectos convenientes, debiendo los Sres. Alcaldes hacer fijar el Boletin en que se inserte este anuncio en el sitio público de costumbre para su mayor publicidad, como se dispone en el art. 207 del citado reglamento. Palencia 20 de Setiembre de 1855.—El Director, Dr. Inocencio Dominguez.

Alcaldia constitucional de Villada.

Se halla vacante la plaza de cirujano de estuche y comadron de esta villa, dotada con 4,400 rs. anuales cobrados mensualmente del Depositario de propios con libramiento del Ayuntamiento.

Los que quieran optar á ella podrán dirigir á mi autoridad sus instancias dentro del plazo de 30 dias siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Villada 18 de Setiembre de 1855 = Simon Alonso Helguera.

PARTE NO OFICIAL.

BREVE HISTORIA

DEL MASTRANZO, Y NOTICIAS VARIAS SOBRE EL CÓLERA-MORBO, POR EL DOCTOR D'. MANUEL MARIA JOSE DE GALDO, CATEDRA-TICO DE HISTORIA NATURAL EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Continuacion. (1)

Y pues que ya he dado á conocer la historia de las virtudes de la Menta, á cuyas especies pertenece el Mastranzo, tal cual se describe en las obras de los autores antiguos, fáltame todavía hacer una reseña de las

⁽¹⁾ Vease el número anterior.

Prepiedades médicos del mustranzo, cuales se les en las obras de los médicos y naturalistas contemporáneos.

Pertenece esta planta, segun los botánicos, al grupo de las conocidas con el nombre de verticiladas ó labiadas, y bueno será tener presente que es una de las mas afines de semejantes que se cuentan en el reino vegetal. En efecto, todas las labiadas son notables por sus virtudes tónicas, cordiales y stomáchicas, y en todas se distinguen dos principios, uno amargo y otro aromático, mezclados en diversas proporciones en las distintas especies. El principio amargo se conserva en las infusiones y decocciones, y parece depende de una gomo-resina mas ó meses abundante, siendo la causa de que las plantas en que abunde sean empleadas como stomáchicas y aun febrifugas. El principio aromático es debido á un aceite esencial, y las plantas, que le contienen, son usadas como estimulantes y excitantes.

A estos dos princípios de las labiadas, el amargo y el aromático va unido casi siempre otro camphorifero, que descubierto primeramente en algunas, en que por el olor se daba á sospechar su existencia, ha venido despues á ser demostrado por varios químicos, entre los cuales sobresale M. Proust. Todos estos principios, el amargo, el aromático, y el camphorifero se encuentran en el mastranzo, acompañados de otro acre muy pronunciado, al cual se debe, sin duda alguna, la propiedad estimulante, que posee en alto grado, respecto á las demas labiadas.

De lo dicho se desprende claramente, que en general el Mastranzo posee las mismas virtudes que las otras plantas, á cuyo grupo pertenece, y que en particular algunas virtudes suyas deben derivarse de la acritud del principio que, segun he dicho, sobresale en él, respecto á los demostrates vegetales que le son afines. He con esto demostrado, lo que en otra parte de mi folleto indiqué, á saber, que la analogía natural, las cualidades sensibles y la composicion química eran los principios científicos segues, con cuyo auxilio podian vislumbrarse las virtudes médicas de las plantas.

Fáltame todavia recopilar lo que demas notable se lee en los escritos de los Autores modernos. Al comparar le que en todos y cada uno de ellos se lee, no parecesino que, así como los antiguos, los Autores contemporáneos se hayan copiado unos á otros. Por esto, y para no acumular citas inútiles, he creido mas conveniente reasumir lo que en todos los textos se refiere claramente al Mastranso. Hé aqui cuantas propiedades se le asignan:

El Mastranzo (Mentha rotundifolia. Linn.) es una planta antiespasmódica, tónica, diurética, desobstruente, carminativa, stomachica, resolutiva, sudorifica, antihelmintica y emenagoga No debe usarse cuando haya inflamacion irritacion en la parte afectada. Excita los órganos; reamina las funciones, y remedia la debilidad local ó general. Machacada y aplicada en forma de cataplasma, alivia la perte enferma y mitiga sus dolores, produciendo en ella ampollas ó vejiguillas. Determina la espectoracion en el estarre muceso, si les sujetos sen de constituciones frias.

Todos los preparados del Mastranzo son: Agua destilida.—Agua espirituosa.—Aceite destilado.—Aceite cocido.—Espiritu.—Conserva.—Tintura.—Jarabe.—Polvos.
—Pomada hecha con su aceite esencial.—El agua destilada y el jarabe se usan en pociones tónicas cordiales en
la cantidad de una á dos onzas y el aceite destilado, como
el espiritu, en la de diez á doce gotas por pocion.

Conocido el Mastranzo y sus propiedades, tales cualtes se describen en las obras antiguas y modernas, bueno se-

rá saber lo que haya de positivo en la

Aplicacion del Mastranzo como medicamento anti-colérico.

Si hubiera de darse crédito à cuantas comunicaciones (de un mes à esta parte) han visto la luz pública en toda clase de periódicos y remitidos, indudablemente debiera inferirse que el Mastranzo era la planta deparada por la Providencia para contener los efectos de la epidemia colérica. Pero el descubrimiento se hizo; los Mastranzos se toman, y sin embargo poco ó nada cesan los estragos de la asiática enfermedad. En que consistirá sensejante rareza? ¿Cabe esplicacion en este hecho? Por mi parte cree que la tiene muy natural.

Toda la fama del Mastranzo ha provenido de las criticas circunstancias que atravesamos, durante las cuales, merced á nuestro apego á la vida (y no obstante la despreocupacion del individuo), desde la persona mas docta hasta la mas estraña á las ciencias, se halla predispuesta á entrever la posibilidad de un descubrimiento que garantice su estancia en el mundo. Por esto, en los primero momentos, corrió la noticia del Mastranzo sin comentarios; luego ya se añadieron observaciones propias; despues se citaron textos y manuscritos antiguos, y mas tarde se invocó el testimonio de las autoridades científicas. Con tales elementos poco tardo en que lar fanatizada la multitud, que no cesa, por cuantos medios estan á su alcance, de pregonar la fama de su específico y de admirar el invento.

No ménos ha contribuido por su parte á encumbrar la nombradía del Mastranzo la prensa periódica, que aniamaba del deseo del bien de sus se mejantes, no ha cesado de dar cabida en sus columnas á cuantos escritos se la han dirigido en tal sentido, aun cuando casi siempre no hayan aceptado su responsabilidad, como se infiere claramente de las encontradas comunicaciones, que de un misme punto y en el mismo periódico, en dos números seguidos, han podido leerse.

(Se continuarà.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

A la Droguería de D. Pedro Miguel ha llegado esec-

lente té de perla

Tambien se hallarán fumigaciones para purificar las habitaciones, tan necesario en la época actual, á fin de que no se reproduzca la enfermedad. En Palencia calle de D. Sancho núm. 5.